

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

El sensible aumento que viene observándose en el ejercicio de prácticas y manipulaciones dirigidas a evitar la gestación, con olvido del respeto universal que merece la mujer embarazada y de la protección a la maternidad que la Constitución garantiza, obligan a vigilar la asistencia prestada en el aborto, tanto en el delictivo o violento como en el natural y en el llamado terapéutico, procurando así la estadística de estos últimos, inexplicablemente descuidada hasta ahora en la demografía sanitaria.

Es necesario, pues, preocuparse de aquella asistencia, haciendo obligatoria su declaración ante la autoridad sanitaria competente; y a ello obedece el presente Decreto, que sin mermar la independencia de actuación del facultativo encargado de prestarla y su secreto profesional indispensable, desarrolla en forma específica el contenido amplio del artículo 181 de la Instrucción general del Ramo y concreta la cuantía de las sanciones indeterminadas que figuran en dicho precepto.

Para vigorizar el ejercicio de esta represión gubernativa y evitar dificultades y demoras en la aplicación de la misma, resulta conveniente su delegación en las autoridades sanitarias provinciales, reforzada en algún caso por la de los Gobernadores civiles, sin desligarla por completo del Ministerio respectivo, a cuyo fin se establece el recurso que ampare en cualquier momento los errores o defectos que pudieran de-

rivarse del procedimiento en única instancia.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos, Practicantes o Matronas que fueren requeridos para la asistencia a un aborto, cualquiera que sea su causa, y los que se vieren obligados a provocarle por necesidad terapéutica justificada, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria correspondiente, en un plazo de dos días como máximo.

Igual obligación corresponde a los dueños, encargados o dependientes de establecimientos y pensiones dedicadas al hospedaje de embarazadas o a la asistencia y tratamiento de las mismas.

En la declaración que se preste ante la autoridad sanitaria podrá omitirse el nombre de la gestante, facilitando en este caso los datos y detalles que sean precisos para poder llevar a cabo una investigación cuando se estimare necesario. En el caso de que por esta investigación o por cualquier otra causa llegara a conocerse el nombre de la gestante, el facultativo, autoridad o funcionario que lo conociere deberá guardar el secreto profesional más estricto.

Artículo 2.º La declaración obligatoria de asistencia se prestará siempre ante el Inspector municipal de Sanidad, Médico de Asistencia pública domiciliaria del lugar donde acaezca el aborto, excepto en las capitales de provincia, que podrá hacerse directamente en la Inspección provincial de Sanidad, y donde debe remitirse mensualmente el resu-

men estadístico e innominado de las declaraciones prestadas en los respectivos partidos.

Los funcionarios mencionados comprobarán por cuantos medios estén a su alcance el cumplimiento de la obligación establecida en este Decreto, recibiendo y comprobando las denuncias que a tal efecto se les formulen por los particulares y, singularmente, por las entidades o Colegios profesionales como eficaces auxiliares de la autoridad sanitaria.

La falta de declaración por el facultativo obligado a prestarla será sancionada por el Inspector provincial de Sanidad respectivo con multa de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal, si procediere, o de la administrativa que pudiera exigirse cuando el infractor reúna la condición de funcionario público.

Contra aquella sanción se dará recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 3.º Los respectivos Gobernadores civiles podrán imponer, asimismo, multa hasta 500 pesetas, a propuesta de la autoridad sanitaria correspondiente, cuando, por cualquier medio de propaganda o publicidad, se divulguen tratamientos o prácticas de obstetricia y de las enfermedades de la mujer que carezcan de indicación facultativa suficiente.

De estas sanciones serán subsidiariamente responsables las entidades o Empresas que contraten o publiquen propaganda o anuncios de esta clase.

Artículo 4.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, que

empezará a regir el día siguiente de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salomón Amorín.

(Gaceta del día 29 de Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La experiencia del pasado movimiento revolucionario ofrece, como circunstancia de especialísima atención, el hecho de que las escopetas de caza puedan ser adquiridas y poseídas por personas de dañosas actividades para la paz pública. El Reglamento de armas de 13 de Febrero de 1934 no exige para la adquisición de las de esta clase que el comprador tenga previamente la licencia de armas de caza, lo que en la práctica produce el peligro de que adquieran tales armas individuos a quienes después se les niegue la correspondiente licencia.

Es elemental deber adoptar cuantas precauciones sean precisas para que las armas de fuego en poder de particulares no sirvan de elemento de perturbación.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será requisito ineludible para adquirir armas de caza la presentación de la licencia que para las mismas exige el Reglamento de 13 de Febrero de 1934, quedando en

tal sentido modificado el artículo 61 de mencionado Reglamento.

Artículo 2.º Los comerciantes, sin perjuicio de la reseña oportuna en el libro de ventas, lo pondrán en conocimiento de la Guardia civil, consignando las características de la escopeta vendida y nombre y domicilio del comprador, quien queda obligado a proveerse del oportuno «vendí», acreditativo de la compra del arma reseñada.

Artículo 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del día 25 de Mayo).

ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad los aparatos extintores de incendio, marca «Supremo», presentado por D. Antonio Brú Bartual, con domicilio en esta capital, calle de Quintana, número 3, en nombre y representación de la fábrica de estos aparatos, sita en Barcelona, calle de Balmes, número 86.

El denominado «Facil-E», de espuma, y capacidad de diez litros, presentado por D. José Fernández Ruiz, domiciliado en la carretera de Aragón, número 48, de esta capital, como propietario de la citada marca.

Y los denominados «Amsa», capacidad diez litros, de espuma; el de reacción química, de igual capacidad, y el de tetracloruro de carbono, también de la misma capacidad, presentados por D. Domingo Martínez Hernández, como Consejero-Gerente de «Autógena Martínez, S. A.», establecida en esta capital, calle de Valhermoso, número 15,

Este Ministerio se ha servido disponer que los mencionados aparatos queden incluidos entre los aprobados por la Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1930 (Gaceta del 26) para ser empleados en los locales destinados a espectáculos públicos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de Mayo de 1935.—Manuel Portela.

Señores Director general de Seguridad, Gobernador general de Cataluña, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid y Delegado gubernativo en Mahón.

(Gaceta del día 26 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 111

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando don Manuel de Castro, Secretario de este Gobierno civil, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia 27 de Mayo de 1935

El Gobernador civil,

Victoriano Maesso

Núm 266

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

En el expediente de defraudación seguido contra don Millán Barbero y doña Manuela Sánchez, de ignorado domicilio, se ha acordado por esta Administración imponerles una multa de diez pesetas en papel de Pagos al Estado, mas un sello de Correos de treinta céntimos, con arreglo al artículo 147 del Reglamento de Correos y 220 de la vigente ley del Timbre, debiéndolo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en un plazo improrrogable de diez días.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por desconocer el domicilio de los interesados, haciéndoseles saber, que si en el plazo expresado de diez días no ingresan la multa impuesta, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Establecimientos provinciales de Beneficencia

Tribunal de oposiciones

Terminado el plazo mínimo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de Febrero último, para proveer por oposición la plaza de Matrona de la Sección de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y reunido el Tribunal calificador, éste acordó tenga lugar la práctica, en dichos Establecimientos, de los ejercicios, el día 4 de Junio próximo, y hora de las cinco de su tarde.

Palencia 27 de Mayo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Vicente Buzón.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 23-27 y 28 de la 1.ª y 53 al 55 de la 2.ª, de las carreteras de Ampudia a Encinas y de Peñafiel a Dueñas, cuyo presupuesto de contrata es de 29.794'20 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 893'83 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 82 al 86 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 31.119 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 933'57 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de la provincia de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 66'700 de la 1.ª y 15 al 17 de la 2.ª de las carreteras de Castrogonzalo a Palencia y de Frechilla a Medina de Rioseco cuyo presupuesto de contrata es de 33.008'45 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 990'25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefa-

tura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Carrión a Lerma, cuyo presupuesto de contrata es de 45.195 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.355'85 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 288 al 290 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 43.488'86 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.304'67 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 41 al 44 de la carretera de Villoldo a Baltanás, cuyo presupuesto de contrata es de 64.219'45 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.926'58 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 del Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 266-280 y 302 al 305 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata es de 48.171'20 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.445'14 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 19 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Diputación provincial de Palencia

Acordado por la Comisión gestora anunciar a pública subasta la venta de 2.747 1/2 metros cuadrados de terreno o solar apto para edificar que posee la Diputación en el casco de esta Ciudad, lugar donde estuvieron emplazadas las viejas edificaciones que se venían destinando a los antiguos Manicomios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho propósito, para que durante el plazo de cinco días hábiles, se puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Palencia 28 de Mayo de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.

Jefatura de Industria de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y público en general, que a partir de esta fecha han quedado instaladas las oficinas de esta Jefatura en los nuevos locales de la calle Mayor principal, número 28, principal, izquierda.

Palencia 27 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Prieto Peláez

Núm. 275

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astudillo

Juez de Melgar de Yuyo.

Juez de Torquemada.

En el partido de Cervera

Juez suplente de Cozuelos de Ojeda
Juez de San Salvador de Cantamuda.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Mayo de 1935.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 258

Palencia

Cédula de citación

Enrique Cano Pérez, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Buenos Aires, hijo de Valeriano y Amparo, vecino que fué de Bercero y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad el día 31 del actual, y hora de las once y treinta, al objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 22 de Mayo de 1935.—El Secretario suplente, Manuel García.

Núm. 262

Requisitoria

Mulas Mañas, Facundo, de 16 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural de Manzanares y vecino de Madrid, calle de Peñuelas, número 11, 2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra él resultan, en sumario seguido por el Juzgado de Instrucción de dicha Ciudad, con el número 8 del año actual, por uso de nombre supuesto, y constituirse en prisión en la de este partido a disposición de dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Teodosio Garrachón. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 264

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, determinado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Teófilo Herreros Domínguez, en nombre y representación de la S. A. «Banco de Santander», contra don Pacífico Abril Escudero, sobre reclamación de 133.461'40 pesetas, saldo de una cuenta de crédito con garantía hipotecaria, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a subasta y por término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes, sitas en término municipal de Osorno.

1.ª Una tierra frente a la Fábrica o Veguilla, de doce cuarteros y medio, o una hectárea, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda Norte herederos de Mariano Pérez, Este de Aquilino González y otros varios, Sur María Cruz García y Oeste de Ramírez y camino; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Otra a Oatuñera o Herradura, de veintiocho cuarteros y medio, o tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas, que linda Norte camino de la Pradera, Nicanor González y Pedro Hierro, Sur Mauricio González, Este Pedro García y Oeste Petra Corral; tasada en cuatro mil pesetas.

3.ª Otra a Doncellas, de once cuarteros, o una hectárea, cuarenta y siete áreas y ochenta y una centiáreas, que linda Este arroyo, Oeste Acueducto, Norte herederos de don Santiago Cabeza y Sur Jerónimo Delgado; tasada en mil ochocientas pesetas.

4.ª Otra a Carre-Abia o Charcas, de una hectárea y treinta y siete centiáreas, que linda Norte camino que va al pueblo de Abia, Este Charcas, Sur José González y Oeste tierra de las Animas; tasada en tres mil pesetas.

5.ª Otra al camino de Abia, Carre-Abia o Charcas, de ochenta y nueva áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda Este Tomás Malfaz, Sur Nicanor González, Oeste herederos de don Santiago Cabeza y Norte camino; tasada en mil quinientas pesetas.

6.ª Otra a Arbejales, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y doce centiáreas, que linda Norte Enrique Rubio, Este Ignacio Sánchez, Sur herederos de don Santiago Cabeza y Oeste Nicanor González; tasada en mil quinientas pesetas.

7.ª Otra a Palomares, de treinta áreas y noventa centiáreas, que linda Norte tierra de Petra Corral, Este Pantaleón Hijosa, Sur Pedro Hierro

y Oeste de Francisco Ortiz; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.^a Otra a Andrial, de veintiseis áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda Oeste Pedro García, Norte Mariano Cuesta, Este Mauricio González y Sur herederos de Manuel Campo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra a Mizarra, de una hectárea, sesenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda Norte Mariano Cuesta, Sur camino que va a la Quince, Este Venancia García y Oeste Segundo Sánchez; tasada en mil quinientas pesetas.

10. Otra a Pedraja, de noventa y seis áreas sesenta y seis centiáreas, que linda Norte arroyo, Este Celso García, Sur Aniceto García y Oeste del Concejo; tasada en mil pesetas.

11. Otra a Valdehierro o Quemadillas, de ochenta y nueve áreas noventa centiáreas, que linda Norte de don Juan de Dios, Este Petra Corral, Oeste herederos de Pedro Soto y Sur Mauricio González; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

12. Otra a Carre Monzón, de una hectárea, ochenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda Norte camino que va a Osornillo, Sur arroyo, Este Mauricio González y Oeste Juan Pérez Miguel; tasada en mil quinientas pesetas.

13. Otra a Carrequemadas, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda Este camino que va a Osornillo, Oeste Mariano Cuesta y Matías de la Fuente, Sur Pedro González y Norte Enriqueta Rubio; tasada en dos mil pesetas.

14. Otra a Manto, de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, que linda Este Benita Fuente, Sur carrera, Oeste herederos de Juan Sánchez y Norte Pedro García; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

15. Otra a Zarracimbuey o Carre las Arenillas, de veintifun áreas, cuarenta centiáreas, que linda Este, herederos de Ubaldo Hierro, Sur los de Juliana Miguel, Oeste y Norte Gabriel Torres; tasada en cien pesetas.

16. Otra a la Mizarra, de seis cuarteros u ochenta áreas setenta y seis centiáreas, que linda Oriente de Pedro Hierro, Sur carretera, Oeste del caudal y Norte de Mariano Cuesta; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

17. Otra a la Muñeca o Valdeñaña, de dos obradas o una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda Norte camino, Este Ciriaço Maestro, Sur herederos de Santiago Cabeza y Oeste de don Miguel Rubio; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

18. Un cercado en el pago del Perrillo o camino de Abia, de veinte áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda Norte huerta de herederos de Manuel García, Sur camino, Este corral de ganado de este caudal y

Oeste de herederos de Melchor Martínez; tasado en dos mil pesetas.

19. Una casa para habitación y corral del ganado, en la calle de la Pasión, ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados, y linda derecha entrando de don Fernando Torres Almunia, hoy sus herederos, izquierda don Melchor Martínez Alvarez y espalda herederos de Paulino Hijosa Gil; tasada en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

20. Una tierra en Corizos, de una hectárea, veintiseis áreas y cincuenta y siete centiáreas, que resta de otra mayor, y linda Norte de Leoncio de la Hoz, Este de Telesforo Ruiz, Sur de Aurelio Martínez y Oeste camino; tasada en novecientos cincuenta pesetas.

21. Otra al pago del Humilladero, de cuartero y medio o veinte áreas y diecinueve centiáreas, que linda Norte con el cauce, Este herederos de Eugenio Martínez, Oeste y Sur de Pacífico Abril Escudero; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

22. Otra al pago de la Melonera, de nueve cuarteros, o sea una hectárea, veintiuna áreas y catorce centiáreas, que linda Norte herederos de Eugenio Martínez, Este Eladio Sánchez, Sur María González y Oeste el Cuérnago viejo; tasada en seis mil quinientas pesetas.

23. Una casa y almacén en la calle de Santander, hoy Conde de Garay, sin número, que mide seis áreas, o sea seiscientos metros cuadrados, que linda por Oriente o derecha entrando el cauce del Cuérnago, izquierda calle de servidumbre y al fondo huerto que luego se describirá; tasada en cincuenta y dos mil pesetas.

24. Un huerto donde llaman Huerto, con su caseta, sin número, cercado de tapia, mide siete y medio cuartero y linda por Oriente que es el Este de la casa anteriormente descrita, Mediodía o Sur camino y servidumbre, Poniente u Oeste camino y Norte cauce del Cuérnago; tasado en cinco mil pesetas.

25. Tierra de cercado a Melonera, de seis áreas y setenta y tres centiáreas, que linda Oriente o Este Aquilino González, Mediodía o Sur Aniceto García, Poniente u Oeste calle y Norte camino de la Ermita; tasada en mil pesetas.

26. Una casa en la calle Real, hoy de Alfonso XIII, número dos y cuatro modernos, de dos edificios de planta baja y dos pisos, las plantas bajas destinadas a almacenes y los pisos a viviendas. La construcción moderna, de muros de mampostería, tillado, en viguetados, vigería y armadura de madera de pino, mide una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y linda derecha entrando casa de Victoriano del Rio, izquierdo de herederos de Juan Llancay, espalda casas de Antonio García y

Pedro Garrido; tasada en treinta y tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que expresadas fincas salen a subasta por el precio de tasación de las mismas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicha tasación.

Segunda. Que si no hubiere postura que se refiera a la totalidad de las fincas, se admitirán parciales para cada una de ellas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas.

Cuarta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M.: L., Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 274

Baltanás

Don José Olivares Navarro, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de las costas impuestas a Nazario Calvo Curiel, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, las fincas rústicas siguientes:

1.^a Una tierra al monte de Valdeburgos, camino de Cobos, de cabida diez cuartas, linda Norte herederos de Antonio Barcenilla, Sur con el monte de Valdeburgos, Este Paciente Calvo y Oeste camino de Cobos; tasada en 500 pesetas.

2.^a Otra tierra al mismo pago, de siete cuartas de cabida, linda Norte Dehesa de Valverde, Sur Plácido Masa, Este Paciente Calvo y Oeste porciones de dicho monte de Valdeburgos; tasada ésta en 350 pesetas.

3.^a Otra tierra al mismo pago y monte de Valdeburgos, de siete cuartas de cabida, linda Norte Manuel Roldán, Sur herederos de Ruperto Diago, Este camino y Oeste con di-

cho monte de Valdeburgos; tasada en 325 pesetas.

Importa el total de la tasación de las fincas, mil ciento setenta y cinco pesetas.

Se advierte que se ponen en venta por el tipo de tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en sitio destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pues sin éstos no serán admitidos, que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero y no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Baltanás a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—José Olivares.—El Secretario, José M.^a Vigil.

Arconada

Don Federico Gómez Díez, Juez instructor del expediente que se instruye proponiendo el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Emerenciano Heredia y don Jesús Cacho, vecinos de Villarmentero de Campos.

Hago saber: Que el día 29 del mes de Enero último y con motivo del temporal de nieves fué salvado por los expresados señores con exposición de su vida, Graciano Ortega Narganes, vecino de Arconada y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.^o del Reglamento de dicha Orden y Decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presenten en este Juzgado, sito en la casa Consistorial, en término de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Arconada a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Gómez.

Brañosera

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir su petición al señor Juez de instrucción del partido de Cervera de Pisuegra.

Brañosera 25 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Serafin Pedrosa.